

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES, dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 38

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alba de los Cardaños, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal con el fin de exterminar los lobos que causan daños en la ganadería del mismo, previa adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de Marzo de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

707

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas complementarias para la elaboración de pan integral

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Oficio Circular 618-C, ampliación de la Circular 791-A, la

fabricación de pan integral se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los industriales panaderos de esta provincia, que deseen elaborar pan integral, se dirigirán por instancia razonada a la Comisaría General solicitando la adjudicación del trigo correspondiente. Dicha instancia deberá ir informada por esta Delegación y servirá al mismo tiempo para acreditar la personalidad del industrial panadero solicitante.

2.ª Las adjudicaciones de trigo se efectuarán directamente al industrial panadero al precio que en la actual campaña rige para las ventas de trigo destinado a fines industriales, y la molturación del grano podrá efectuarla el panadero en la fábrica de harinas que desee, cobrando el fabricante al panadero el margen de molturación.

3.ª Tanto los fabricantes de harinas como los panaderos, deberán rendir a esta Delegación de Abastecimientos y a la Jefatura Provincial del S. N. T., partes especiales quincenales del trigo en los que se indiquen las cantidades de grano multurados, harinas obtenidas y pan elaborado.

4.ª El pan integral será el producto obtenido por la cocción de una masa mecánicamente formada con mezcla de harina integral, agua potable y sal común, fermentada mediante levadura.

5.ª El pan integral elaborado en la forma indicada deberá ser de aspecto, color, sabor y calidad

presentable, teniendo un 35 por 100 de humedad como máximo.

6.ª Los sacos de harina deberán ir precintados y con una etiqueta en la que se indique y destaque claramente el peso neto de la misma, extracción 100 por 100, nombre del fabricante, localidad donde está enclavada la fábrica, tipo del trigo de que procede y fecha en que fué envasada. La forma de dicha etiqueta será rectangular, de un tamaño de 15 por 10 cms. con letras impresas en negro y con el color verde de fondo, cruzada diagonalmente con la palabra HARINA INTEGRAL.

7.ª La circulación de grano y harina a estos fines debe regirse por las normas generales en vigor, siendo precisa la guía única de circulación para su transporte.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 26 de Marzo de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

705

Normas complementarias para la elaboración de pan de centeno

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Oficio Circular 618-D, complementario de la Circular 791-A, la elaboración de pan de centeno,

en lo sucesivo, se ajustará a las siguientes normas:

1.ª El precio de pan de centeno al público será de 3'50 pesetas la pieza de un kilogramo y 1'75 pesetas la de 500 gramos, siendo estas dos modelaciones las únicas que se pueden fabricar.

2.ª Los industriales panaderos pagarán la harina en fábrica a 356'80 pesetas Qm., siendo de su cuenta el acarreo y demás gastos que se ocasionen hasta situarla en su panadería.

3.ª Los fabricantes de harinas que hayan comprado centeno presentarán mensualmente en los cinco primeros días de cada mes en esta Delegación Provincial de Abastecimientos, una liquidación de diferencia entre el precio que abonó por el centeno al Servicio del Trigo y 273'26 pesetas Qm., que resultan como promedio de precio oficial, por las cantidades de dicho grano compradas el mes anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 25 de Marzo de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

704

Diputación Provincial de Palencia**Aviso a los Alcaldes de la provincia**

Confeccionados y preparados los Albums que los pueblos de esta provincia, con su Diputación Provincial, han de ofrecer como homenaje a los excelentísimos señores Ministros del Trabajo don José Antonio Girón y de Obras Públicas, Sr. Conde de

Vallellano, y habiéndose de recoger las firmas de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, además de la de los Concejales, si lo desean, se ruega a dichos Alcaldes y Secretarios que, aprovechando cualquier viaje que hagan a la Capital, tengan la bondad de pasar por la Secretaría de la Diputación Provincial a firmar en las hojas de los mencionados Albums, refrendada la firma con el sello de la Corporación.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**Servicio de Catastro de Rústica****ANUNCIO**

Para conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, se hace saber que esta Jefatura, vistos los informes de las Juntas Periciales respectivas, ha acordado la relación definitiva de tipos evaluatorios correspondientes a los términos municipales que se expresan a continuación, de acuerdo con la Orden ministerial de 6 de Junio de 1952. Contra ella podrán interponerse reclamaciones ante esta Jefatura Provincial, durante un plazo de quince días.

Palencia 24 de Marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial,
Julio Castellanos. 665

PEDRAZA DE CAMPOS

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	TIPO POR HECTAREA
Cereal secano	1	397
Idem	2	277
Idem	3	179
Idem	4	123
Idem	5	95
Idem	6	67
Idem	7	46
Idem	8	32
Eras	1	1.033
Idem	2	752
Viñas	1	700
Idem	2	466
Pradera	Unica	66
Frutales	Unica	550
Erial a pastos	Unica	18

VILLAUMBRALES

Huerta	Unica	2.258
Cereal secano	1	517
Idem	2	397
Idem	3	307
Idem	4	221
Idem	5	123
Idem	6	81
Idem	7	53
Idem	8	32
Eras	Unica	1.033
Pradera	Unica	87
Viñas	1	934
Idem	2	700
Idem	3	466
Frutales	Unica	1.233
Arboles de ribera	Unica	272
Erial a pastos	Unica	18

MAZUECOS DE VALDEGINATE

Huerta riego noria	Unica	1.777
Cereal secano	1	517
Idem	2	367
Idem	3	263
Idem	4	179
Idem	5	151
Idem	6	109
Idem	7	46
Eras	Unica	752
Praderas	1	529
Idem	2	470
Viñas	1	794
Idem	2	513
Erial a pastos	Unica	15

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS**CLASE****TIPO POR HECTAREA****AUTILLA DEL PINO**

Cereal secano	1	397
Idem	2	307
Idem	3	235
Idem	4	207
Idem	5	179
Idem	6	123
Idem	7	67
Idem	8	25
Eras	1	682
Idem	2	542
Idem	3	401
Idem	4	261
Pradera	1	266
Idem	2	178
Idem	3	107
Viñas	1	560
Idem	2	372
Idem	3	138
Huerta	Unica	2.258
Arboles de ribera	Unica	144
Erial a pastos	1	15
Idem	2	9

GRIJOTA

Cereal secano	1	562
Idem	2	517
Idem	3	427
Idem	4	337
Idem	5	249
Idem	6	179
Idem	7	109
Idem	8	67
Eras	1	1.314
Idem	2	1.033
Idem	3	752
Viñas	1	1.216
Idem	2	888
Idem	3	560
Pradera	1	1.152
Idem	2	651
Frutales	Unica	892
Arboles de ribera	Unica	496
Erial a pastos	Unica	15

HUSILLOS

Huerta riego motor	1	3.699
Idem	2	2.097
Idem	3	1.937
Huerta riego noria	Unica	2.578
Cereal secano	1	472
Idem	2	367
Idem	3	235
Idem	4	151
Idem	5	81
Idem	6	39
Eras	Unica	1.033
Viñas	1	888
Idem	2	466
Idem	3	372
Pradera	Unica	207
Frutales	Unica	1.688
Arboles de ribera	1	720
Idem	2	304
Idem	3	144
Erial a pastos	Unica	15
Mimbrera	Unica	144
Romeral	Unica	16

VILLARRAMIEL

Huerta riego pie	Unica	2.738
Eras	Unica	963
Cereal secano	1	562
Idem	2	472
Idem	3	427
Idem	4	307
Idem	5	221
Idem	6	151
Idem	7	81
Idem	8	39
Viñas	Unica	653
Erial a pastos	Unica	18

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil de la Provincia de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚMERO 39

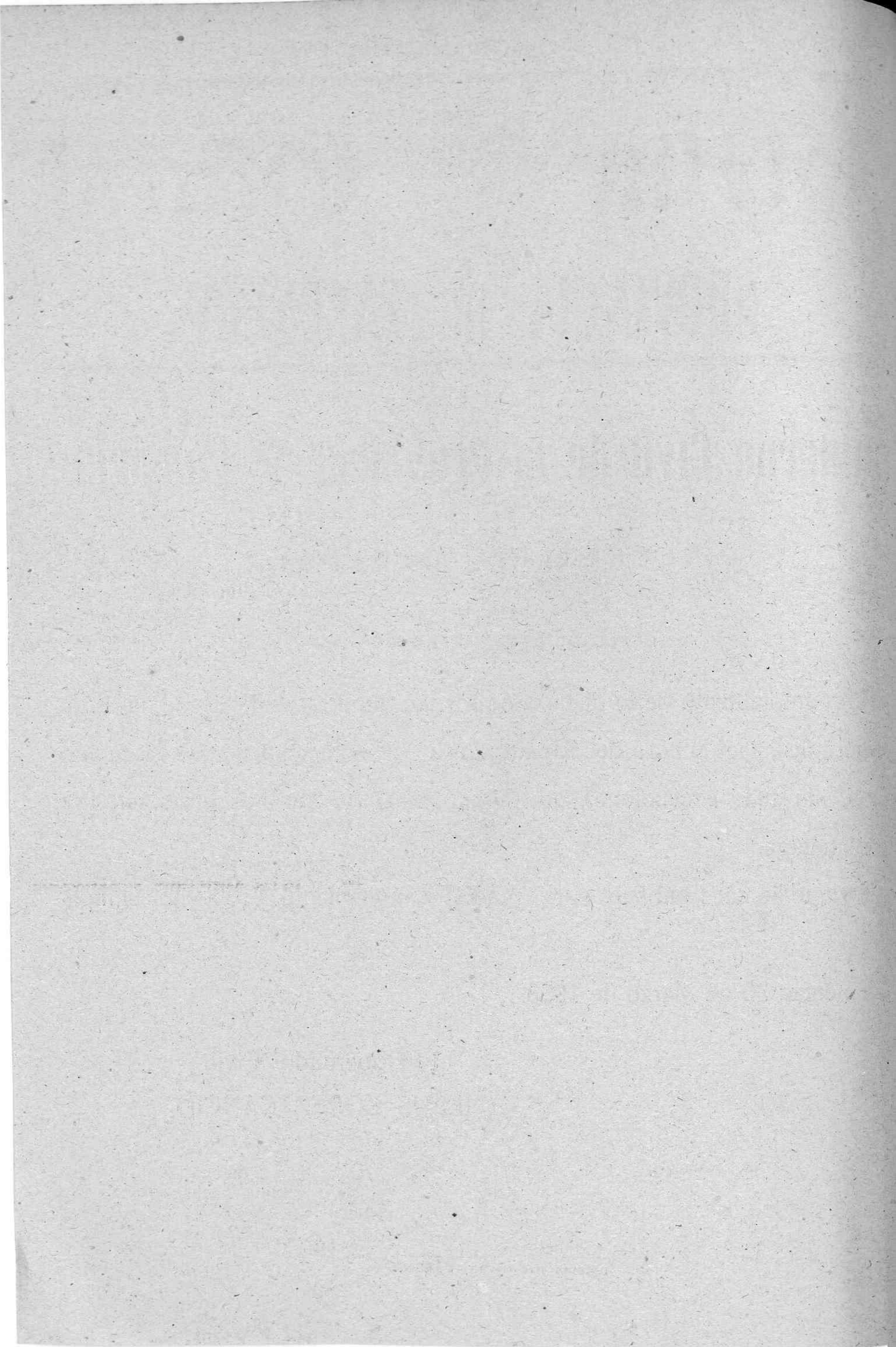
En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, desde la tarde del Miércoles, a igual hora del Sábado Santo, deberán suspenderse los espectáculos, sin más excepciones que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 30 de Marzo de 1953.

El Gobernador Civil,
JESUS LOPEZ CANCIO

Imprenta Provincial. — PALENCIA



CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	TIPO POR HECTAREA
VALORIA DEL ALCOR		
Huerta.....	1	1.777
Idem	2	1.296
Cereal secoano	1	397
Idem	2	337
Idem	3	249
Idem	4	207
Idem	5	165
Idem	6	137
Idem	7	95
Idem	8	39
Eras	1	1.103
Idem	2	752
Idem	3	471
Pradera	1	470
Idem	2	383
Idem	3	149
Viñas.....	1	747
Idem	2	513
Idem	3	278
Arboles de ribera.....	1	400
Idem	2	176
Idem	3	144
Erial a pastos	Unica	18
Monte bajo (encina).....	1	74
Idem (roble).....	2	21

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	TIPO POR HECTAREA
MAGAZ DE PISUERGA		
Huerta riego noria	Unica	2.097
Huerta riego pie.....	1	3.379
Idem	2	2.418
Cereal riego pie	1	1.447
Idem	2	922
Cereal riego motor	Unica	922
Eras	1	1.033
Idem	2	822
Viñas.....	1	981
Idem	2	513
Pradera	Unica	776
Cereal secoano	1	517
Idem	2	427
Idem	3	307
Idem	4	221
Idem	5	165
Idem	6	109
Idem	7	67
Idem	8	39
Monte bajo	Unica	36
Arboles de ribera.....	1	496
Idem	2	144
Erial a pastos	Unica	12
Pastizal.....	Unica	74

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	TIPO POR HECTAREA
MONZON DE CAMPOS		
Huerta.....	1	2.418
Idem	2	1.777
Idem	3	1.296
Cereal secoano	1	562
Idem	2	517
Idem	3	397
Idem	4	307
Idem	5	221
Idem	6	179
Idem	7	123
Idem	8	67
Idem	9	32
Eras	1	1.103
Idem	2	822
Idem	3	542
Pradera	1	776
Idem	2	412
Idem	3	149
Idem	4	107
Viñas.....	1	1.028
Idem	2	560
Idem	3	325
Frutales	Unica	1.119
Arboles de Ribera	1	336
Idem	2	208
Idem	3	144
Mimbrera.....	Unica	240
Monte bajo	Unica	36
Erial a pastos	1	27
Idem	2	15

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Astudillo a 26 de Enero de 1953, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo y don Feliciano Arijá a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de contribución que también se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Astudillo a 19 de Enero de 1953. — El Recaudador, *Gaspar del Hoyo*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Astudillo

Rústica

Años de 1951 y 1952

Fermina Calleja Arijá: Tierra pol. 65-82 y par. 425, al pago Fray Antonio, de cabida de 37'74 as., linda N. Saturnina Anaya, E. y S. Pedro Lomas y O. senda de Fray Antonio.

Otra en el pol. 56 y par. 64, al pago «Valderas», de 7'86 as., linda N. camino, E. y S. Martín Sanmartín, y O. Petra Duque.

Otra en el pol. 25 y par. 41, al pago «Cuatro-Cantones», de cabida 88'06 as., linda N. Aniceto Castaño, E. camino, S. Eusebio García y O. Benito Castro.

Angel Castaño Duque: Tierra en el pol. 33 y par. 191, al pago «Campanares», de 18'87 as., linda N. Antonio Palomo, E. herederos de Angel Castaño, S. María Cruz Gallardo y O. la misma.

Otra en el pol. 55 y par. 14, al

pago «San Benito», 3'15 as., linda N. Valetin Casado, E. Ayuntamiento, S. Julián Aguado y O. Anselmo Aguado.

Otra en el pol. 65-82 y par. 244, al pago «Cuesta Torre», de cabida 44'03 as., linda N. Guillermo Rodríguez, E. Angel Bargas, Sur Fernando Amo y O. Gregorio Masa.

Eustaquia Castro Santamaría: Tierra pol. 22 y par. 64, al pago «Carnaval», de 62'50 as., linda N. Eleuterio Ercilla, E. Eugenio Villandiego, S. Agapito González y O. Zenón Estepar.

Otra pol. 22 y par. 82, a Fuente Garnica, de 44'03 as., linda N. José Anaya Orejon, E. Domingo Sanmartín, S. Angel Velasco Castro y O. Pedro Calvo Maté.

Otra pol. 102 y par. 41, a Casas Viejas, de 18'87 as., linda N. Anselmo Aguado, E. camino, S. herederos de Miguel Ortega y O. Juan Sanmartín.

Otra pol. 108 y par. 227, a Somontó, de 37'74 as., linda Norte Angel Calvo, E. término de Villodre, S. Victoriano Vargas y O. Eleuterio Frijas Sáez.

José de la Cruz Pérez: Una tierra pol. 26 y par. 67, a Fuente, de 18'87 as., linda N. José Ortega Duque, E. Municipio, S. Marcelino Ortega y Cosme Husillos y O. camino.

Otra pol. 33 y par. 198, a Gongoza, de 50'32 as., linda N. Florentino Pérez Aguado, E. José de la Cruz Pérez, S. Obispado, Pedro de la Cruz y Angel Serna y O. camino.

Otra pol. 53 y par. 105 a Valdemena, de 56'61 as., linda Norte Zenón Estepar Bravo, E. Ciriaco Samartín Fernández, Sur Martín Martínez y O. Zenón Estepar Bravo.

Otra pol. 73 y par. 71, a Jaraiques, de 50'32 as., linda N. Dionisio de la Loma Martín, E. Obispado, S. y O. Pedro Husillos.

Mauro Delgado Gutiérrez: Una tierra pol. 7 y par. 44, a Huelga, de 97'74 as., linda Norte y S. Ladislao Gallego, E. carretera Palencia a Castrojeriz y O. camino.

Mariano Duque Rodríguez: Una tierra pol. 8 y par. 123, a Raya Pedrosa, de 44'03 as., linda N. Nicolas Porro, E. Anselmo García, S. camino y O. Manuel Santos.

Otra pol. 8 y par. 269, a Lampero, de 81'77 as., linda N. Félix Pérez, E. Ricardo Calvo, Sur Jacinto Rodríguez y O. Mariano Duque.

Otra pol. 108 y par. 371, a Valdehierro, de 31'45 as., linda Norte Victoria Martínez, E., S. y Oeste Mariano Duque.

Josefa González Illano: Una tierra pol. 27 y par. 75, al paraje Valderromán, de 88'06 as., linda N. Mariano Calleja, E. Aniceto Castaño y Juan Velasco, Sur Alfonso Toribios y Antonio Palomo y O. Basiliano Gómez.

Otra pol. 59 y par. 8, a Valdearajas, de 31'45 as., linda Norte y O. Eduardo Marquín, Este Valentín Rodríguez y S. Mariano Castrillo.

Otra pol. 108 y par. 305, a Valdesanchín, de 31'45 as., linda N. Juliana Castrillo, E. Sebastián Velasco, S. Félix Aguado y O. camino.

Víctor González López: Tierra pol. 57 y par. 7-a, de 72'34 áreas, linda N. Sabas Dueñas, E. el mismo, S. Víctor Plaza y O. Teodoro Santoyo.

Otra pol. 108 y par. 318, a-b, a Valdesanchín, de 77'05 as., linda N. Mauro Goncier, E. Ángel Velasco, S. Anastasio Rodríguez y Gregorio Amo y O. Zenón Estepar.

Blas Gútez Loazno: Tierra polígono 19 y par. 333 a-b, a Emparedado, de cabida 75'48 áreas, linda N. Eleuterio Calvo, E. y S. Pablo González y O. Aniceto Castaño.

Otra pol. 65-82, y par. 368 a-b-c, a Cardillo, de cabida 7'27 as., linda N. Blas Aguado, Este Gregorio Frías, S. Basilio Antolín y O. desconocido.

Francisco Martínez Sanmartín: Una tierra pol. 65-82 y par. 331, a Cardillo, de 44'63 as., linda N. desconocido, E. Mariano García, S. Esteban de la Loma y O. Patrocinio Paisán.

Gumersindo Mencías Torres: Una tierra pol. 19 y par. 122, de cabida 69'19 as., a Gatón, linda N. Niceto Plaza, E. Anselmo Aguado, Sur Gumersindo Mencías y O. Paciencia Martínz.

Otra pol. 19 y par. 133, a Cuesta, de 62'90 as., linda N. Gumersindo Mencías, E. Cesáreo Ortega, S. Marcelo Sanmartín y Oeste Mariano Vinegra.

Otra pol. 19 y par. 127, a Gatón, de 44'03 as., linda N., S. y O. Gumersindo Mencías y Este Sebastián Velasco.

Desiderio Porro Hurtado: Tierra pol. 29 y par. 49, a Corona, de 75'48 as., linda N. Severiano García, E. Francisco Antolín, S. Saturnino Pulgar y O. Dionisio de la Loma.

Otra pol. 108 y par. 199, a Somonte, de 69,19 as., linda N. Pedro Díez y Guillermo Rodríguez, E. término de Villodre, S. Eulogio Rodríguez y O. Víctor Olmedo.

Melquiades Ríos Fernández: Tierra pol. 78 y par. 11, a Villa-

silos, de 28'31 as., linda N. término de Santoyo, E. Maura Tejido S. camino vecinal y Gaudencio Martínez.

José Sanmiguel Gútez: Tierra pol. 83 y par. 71, a Valledillo, de 75'48 as., linda N. Pedro Frías, E. Mariano Bustillo, S. camino de San Antonio y O. Victoriano Calvo.

Hermenegildo Santos Pérez: Tierra pol. 33 y par. 94, a Valdrafña, de 12'58 as., linda N. Domingo Sanmartín, E. Víctor Martínez, S. Consuelo Ortega y Oeste río Pisuerga.

Otra pol. 33 y par. 152, a Campanares, de 25'16 as., linda Norte Evilasio Alvarez, E. Domingo Sanmartín, S. Bonifacio Villazán y O. Vicente Castrillo.

Teodoro Santoyo Bartolomé: Tierra pol. 68 y par. 45, a Camino San Triste, de 25'16 as., linda N. Ángel Velasco, E. Florentino Calvo, S. Blás Calvo y O. camino.

Otra pol. 68 y par. 78, a Muñeca, de 50'32 as., linda N. Eugenio Villandiego, E. Pedro Velasco, S. Ciriaco Sanmartín y O. Pedro Santoyo.

Dionisio Tapia Rodríguez: Una tierra pol. 28 y par. 12, a Mangadas, de 50'32 as., linda N. Teófilo Polanco, E. Bonifacio Villazán, S. Manuel García Teresa y O. Crisantos Perrote Castro.

Otra pol. 73 y par. 58, a Jaráices, de 44'03 as., linda N. Julián Turzo, E. Estéfana Caso, S. Clara Husillos y O. Anastasio García Gútez.

Nicolás Villegas Merino: Una tierra pol. 108 y par. 36, a Cantadero, de 18'87 as., linda N. Secundino Soto Aguado, E. Carlos Aguado del Mazo, S. Anselmo Mozo y O. Fidela Nava.

Otra pol. 108 y par. 230, a Valdehierro, de 1 Ha., 13'22 as., linda N. Aniceto Plaza Alonso, E. término de Villodre, S. Miguel Calvo y O. Mariano Maté y Zoilo Gallardo.

Boadilla del Camino

Manuel Bartolomé Gútez: Una tierra pol. 6 y par. 167, a Majuelo-Campo, de 63'55 áreas, linda N. y O. José Mediavilla Arija, E. Ángel Manrique Serrano y S. término de Santoyo.

Itero de la Vega

Domingo Bahillo Gil: Una tierra pol. 4 y par. 180, a Carrecilla, de 26'92 as., linda Norte Elías López Abad, E. camino, S. Justo Ordóñez Ibáñez y Oeste Eutimio López Pérez.

Otra pol. 18 y par. 75, a Tejeruela, de 56'64 as., linda N. Francisco Valencia Bahillo, E. Eutiquiano Gallego Castañeda, Sur

Elías López Abad y O. Gregorio Tapia y Severo Tapia.

Lantadilla

Ángel Arija Guerra: Una tierra pol. 5 y par. 53 a Ejidos, de 42 as., linda N. camino, E. Esteban Puebla y Apolinar Puebla, S. Pedro Carretón y O. Félix Carretón Ruiz.

Raimundo Donis Monzón: Una tierra pol. 1 y par. 204, a Matamoros, de 55'68 as., linda N. Daniel García Pérez, E. Aurelio García Puebla, S. Eutiquiana Gallego Castañeda y O. Aurelio García Puebla.

Lorenzo García Cruzado: Una tierra pol. 3 y par. 210, a Viña San Juan, de 21 as., linda Norte arroyo, E. Benito Gúezmes Lantada, S. carretera de Frómista y O. Jerónimo Puebla Villaizán.

Lucio García Gómez: Una tierra pol. 17 y par. 113, a Llanillos, de 70 as., linda N. Emilio Guerra García, E. Isidro Lobo y Ceferiano Puebla, S. Valentín Puebla Carretón y O. el mismo.

Emilio González Blanco: Una tierra pol. 9 y par. 23, a Vanguardia, de 42 as., linda N. Esteban Puebla Lobo, E. Mateo González e Ignacio Guerra, Sur río Pisuerga y O. Municipio.

Ángel Lobo Guerra: Una tierra pol. 18 y par. 355, a Camino Viejo, de 28 as., linda N. Mariano Fernández Gúezmes, E. camino, S. Teódula Petano Gallego y O. Mariano Lantada Escudero.

Maximiliano Ordóñez: Una tierra pol. 23 y par. 181, a Revilla, de 98 as., linda N. Hipólito Lobo, Pedro Herrero, Eduardo García, Atilana Carretón y Arturo Román, E. arroyo, S. Emiliano Blanco y Jacinto Barbarena y O. Mariano Blanco Blanco.

El Auxiliar-Recaudador, Luis Diezhandino.

Administración Municipal

Baños de Cerrato

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, para atender a diferencias de las aportaciones al Estado de tres grupos escolares de este Municipio, otros gastos de primer establecimiento relacionados con los mismos, y aportación municipal para el Centro Rural y vivienda proyectada para el señor Médico Titular, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, de acuerdo con el art. 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante dicho plazo podrán los interesados a que hace referencia

el art. 656 y por las causas relacionadas en el núm. 3 del artículo 669 de dicha Ley, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación para su curso ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Venta de Baños 25 de Marzo de 1953.—El Alcalde (ilegible). 681

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO
Baños de Cerrato. 681

FIJACION DE LAS CUENTAS
MUNICIPALES (Año 1952)

Collazos de Boedo.	688
Becerril del Carpio.	690
Olea de Boedo.	692
Villaprovedo.	697
Herrera de Pisuerga.	698
Guaza de Campos.	681

PADRON DE HABITANTES

Villarrabé.	679
Collazos de Boedo.	689
Olea de Boedo.	691
Bustillo del Páramo.	694
Castil de Vela.	699
Belmonte de Campos.	700

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Cubillas de Cerrato.	678
Las Cabañas de Castilla.	688
Brañosera.	682
Villalcázar de Sirga.	684
Castrejón de la Peña.	686
Santillana de Campos.	693
Osornillo.	695
Arconada.	696

APROBACION DEL PRESUPUESTO
ORDINARIO PARA 1953

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 658 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Villaprovedo.	687
Junta vecinal de Villambrán de Cea.	703